



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 760012502000202300600-01, seguido contra **JORGE ALBERTO CANDAMIL GARCÍA**, queja formulada por **CIUDADANOS COMPROMETIDOS CONTRA LA CORRUPCION PUBLICA**, se dictó providencia de **PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 30 de octubre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, que declaró al abogado **JORGE ALBERTO CANDAMIL GARCÍA** responsable de la falta contenida en el artículo 39, en concordancia con el numeral 1 del artículo 29 y el deber profesional contenido en el numeral 14 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y **MULTA** de dos (2) SMLMV, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **15/07/2026**, para notificar a **JORGE ALBERTO CANDAMIL GARCÍA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidevi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*